

**Buenos Aires**, 9 de mayo de 2000

**Visto:** el Expediente Interno n° 285/99, y

**Considerando:**

Que por Resolución de la Presidencia RPTSJ n°0030/99, que obra a fojas 4 se autorizó el llamado a licitación pública de acuerdo a la ley de Contabilidad artículo 55 y anexo I de la acordada n°5/99.

Que se ha dado cumplimiento a los pasos administrativos para la preadjudicación de la licitación, obrando a fojas 5 la Disposición N° 280/99 de la Dirección General de Administración aprobando las cláusulas particulares y el pliego de especificaciones técnicas.

A fojas 12/13, consta la publicación del llamado a licitación pública y a fojas y a fojas 14/19 la fecha de apertura de los sobres, cláusulas particulares y condiciones técnicas.

A fojas 33 consta el Acta de apertura de ofertas, habiéndose presentado 6 empresas.

A fojas 332 consta el Acta 1/2000 de la Comisión de Preadjudicación donde desestima la oferta de COVER S.A., por falta de firma según lo dispuesto por el art. 61 inc. 64 del decreto nacional 5720/72.

En la misma acta se intima a las demás empresas por defectos de forma a que se dé cumplimiento a las mismas.

A fojas 351/2 consta el Acta 2/2000 de la Comisión de Preadjudicaciones, desestimando a las firmas IMPERIO S.R.L., COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.R.L., SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A., ROUN S.R.L.; y aconseja preadjudicar a la firma LIMPIOLUX S.A. por la suma de pesos noventa y nueve mil seiscientos (\$ 99.600.-).

Que Asesoría Jurídica se expide a fojas 355/56, (Dictamen n°158-AJ/00).

Que la empresa RUOM S.R.L. presenta a fojas 358 solicitando se informen los fundamentos para desestimar a su empresa por no tener suficiente capacidad económica.

A fojas 359/360, se expide la Dirección de Administración Financiera aclarando como se efectuó el calculo económico financiero de la peticionante, coincidiendo con el informe original de foja 329.

A fojas 365/67 obra el dictamen del señor Asesor de Control de Gestión coincidiendo con el dictamen de Asesoría jurídica.

A fojas 367 vuelta la Dirección General de Administración ordena se notifique el informe de fojas 359/60, a la firma ROUN SRL, que había solicitado aclaración sobre el calculo económico financiero efectuado por la Administración; se cumplimentó con el oficio dirigido al domicilio constituido en el expediente (v. Fojas 372). A fojas 376, con fecha o de mayo de 2000 el Prosecretario Administrativo de Despacho informa, no hubo ninguna formulación de observaciones.

Asimismo por telegramas obrantes a fojas 368/71, se solicita a las firmas ROUN SRL, IMPERIO SRL, SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA, y LIMPIOLUX SA el mantenimiento de la oferta realizada hasta el 30 de junio del corriente año.

Las firmas LIMPIOLUX SA ( fs. 373 y SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA (fs.374), dieron cumplimiento a lo solicitado.

Que en razón del monto corresponde al Tribunal aprobar y adjudicar la licitación publica (Acordada 5/99 anexo I y pliego de condiciones - cláusulas generales punto 15).

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- 1- Aprobar**, la contratación y adjudicar la licitación pública n° 1/2000, a la firma **LIMPIOLUX S.A.**, por la suma de pesos noventa y nueve mil seiscientos (\$ 99.600.-) por resultar la oferta más conveniente.
- 2- Mandar** se registre esta resolución en el libro correspondiente.

**Firmado:** Ana María Conde (Presidenta), Guillermo A. Muñoz (Vicepresidente), Julio B. J. Maier (Juez), Alicia E. C. Ruiz (Jueza) y José O. Casás (Juez).

**RESOLUCIÓN N° 12/2000**